

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 024 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/11/2022

ESTADO No. 179

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302420200010600	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A	MARIO ALONSO GONZALEZ BAEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. -- Sin Observaciones.	31/10/2022	0	1
76001400302420210005100	Verbal	SAUL ADRIAN OCHOA RIOS	HEREDEROS DETERMINADOS DE SAUL DE JESUS OCHOA GIRALDO	Auto de Trámite OBS. 1. Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas y quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de acuerdo al inciso último del numeral 7 del art. 375 del CGP.	31/10/2022	0	1
76001400302420210022400	Ejecutivo Singular	EZEQUIAS ORDOÑEZ	MEDIDAS PREVIAS	Auto resuelve solicitud remanentes OBS. 1.- COMUNIQUESE al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE CALI, informándole que la solicitud de embargo de remanentes de los bienes de propiedad de los demandados RUBIEL CUERVO CASTRO, comunicada mediante oficio CYN/009/1778/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, No surte sus efectos, como quiera que el proceso que curso en este Juzgado fue rechazado por falta de competencia mediante auto No. 104 de marzo 12 de 2021. Lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo adelantado por CULTURA DENIM S.A.S en contra de RUBIEL CUERVO CASTRO, radicado bajo el número 76001-40-03-023-2018-00357-00, el cual cursa en ese despacho judicial.	31/10/2022	0	1
76001400302420210076200	Ejecutivo Singular	JAMES POSSO ESCALANTE	AMANDA ROJAS JARAMILLO	Auto de Trámite OBS. 1. Tener en cuenta, para todos los efectos legales, el poder arrimado por el demandante, el cual se agrega a los autos para que obre y conste. 2. Ratificar el poder conferido al abogado GERMAN PATIÑO GUEVARA, con C.C. No. 1.143.843.066 de Cali y T.P No. 320.344 del C. S. J., para actuar en calidad de apoderado del demandante. 3. En firme el presente auto, pasan las diligencias a Despacho para continuar con el proceso, de conformidad con el art. 440 del CGP.	31/10/2022	0	1
76001400302420210084100	Otros Procesos	MARIA DEL PILAR ANGULO BLASQUEZ	NOTARIA SEXTA DE CALI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. 1. Fijar fecha de audiencia para practica de pruebas y proferir sentencia, la que tendrá lugar el MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora de las 9:00 A.M., de conformidad con el numeral 2 del art. 579 de 2022. 3. Téngase como pruebas: Documentales aportados por el demandante: Copia del Registro Civil de Nacimiento y acta complementaria del menor ANDRES FELIPE ANGULO BLASQUEZ, cédula solicitante, identificación del menor. 4. Negar las pruebas testimoniales, por no cumplir con los requisitos del art. 212 del CGP. 5. Citar a la demandante para que esté presente el día y hora de la audiencia, donde será escuchada sobre los hechos que dieron origen a la solicitud. 6. OFICIAR a la Registrador Nacional del Estado Civil y Notaría Séptima del Círculo de Cali, remitiéndoles copia del escrito y anexos aportados con la solicitud, para que	31/10/2022	0	1

				si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto. 7. Prevenir a las partes y sus apoderados que deben estar presentes en la audiencia, so pena de las			
76001400302420210092600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO	Auto requiere OBS. 1. Requerir a la parte demandante para que aporte copia del recurso formulado con fecha 19 de julio de 2022, contra el auto del 14 de julio de 2022.	31/10/2022	0	1
76001400302420220058800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA - SIGLA: COOPVISOLIDARIA	MEDIDA CAUTELAR	Auto decreta medida cautelar OBS. 2.- AGREGAR para ser tenido en cuenta el memorial aportado por parte del apoderado de la parte actora en el cual aporta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P para el demandado ALBEIRO VILLANUEVA ROJAS con resultado positivo. 3.- Una vez transcurrido el término, pásese para dictar sentencia de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.	31/10/2022	0	11
76001400302420220060300	Verbal	OENYDA DEL PILAR SAAVEDRA CASTAÑO	MARIA YANETH HURTADO GARCIA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Negar por improcedente la petición de oposición a las medidas solicitadas por el demandado Luis Carlos Hurtado García, por los motivos antes expuestos. 2. Agregar sin consideración la póliza arimada por el demandante, por haber sido presentada de forma extemporánea.	31/10/2022	0	1
76001400302420220074500	Ejecutivo Singular	JOSE ARVEY RENTERIA SEVILLANO	MEDIDA CAUTELAR	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	31/10/2022	0	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/11/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario (a)